Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería Informática

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Colegios Profesionales de Ingenieros Informáticos <https://www.ccii.es/> (CCII) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia se localiza en los apartados “Quiénes Somos”, “Ejercicio Profesional”, “Servicios” y “Líneas de trabajo” de la barra superior de su página web.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

La información relativa a este grupo de obligaciones se recoge bajo los apartados “Quiénes Somos”, “Ejercicio Profesional” y “Líneas de trabajo” de la barra superior su página web.

* El apartado “Quiénes somos” y bajo el acceso “Consejo general” informa sobre la página web de los fines y funciones del CCII.
* En este mismo acceso “Consejo general” se incluyen dos enlaces que posicionan al visitante en la publicación en el BOE (versión consolidada) de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, y de los Estatutos generales de los Colegios oficiales de Ingeniería Informática y de su Consejo General (Real Decreto 518/2015).
* También en el apartado “Quiénes somos”, bajo el acceso “Junta de Gobierno” se informa sobre la web de la composición de este órgano (Presidente, dos vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, seis vocales y cuatro vocales suplentes) y se identifica a sus miembros. El Presidente y uno de los dos vicepresidentes cuentan con un enlace que redirige a linkedin, donde, previo registro, es posible consultar su perfil y trayectoria profesional.
* Un tercer acceso del apartado “Quiénes somos”, proporciona información sobre los colegios autonómicos de Ingeniería Informática.
* Pasando al apartado “Ejercicio profesional”, el acceso “Defensa de la profesión” ofrece información sobre la página web y con detalle de las funciones que se incluyen en este cometido esencial del CCII.
* Bajo este mismo apartado “Ejercicio profesional”, el acceso “ética y deontología” informa de la composición de la Comisión de Deontología y Ética e identifica a sus miembros.
* Por último, y bajo el apartado “Líneas de trabajo”, hay un acceso dedicado a los grupos de trabajo del CCII.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CCII.

La información sobre la estructura del CCII parece incompleta (sólo se cita a la Junta Directiva).

No se informa sobre su organigrama.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de todos los responsables de la corporación (sin necesidad de visitar plataformas que requieren de registro previo).

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. La información de los apartados “Aviso legal” y “Política de privacidad” que se localizan en la parte inferior de su página web resulta insuficiente y no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, parte de la información no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

### Contenidos

La información relativa a este grupo de obligaciones se recoge bajo los apartados Servicios” de la barra superior su página web, en el acceso “Convenios” que relaciona hasta nueve convenios suscritos con entidades públicas (INAP, UNED) y privadas (Telefónica Educación Digital, Alastra). Se ofrece el convenio (en pdf; aunque en cinco de ellos se trata de un pdf de imagen) en el que se recoge su denominación, partes, objeto, plazo, sujetos obligados y las obligaciones económicas, en su caso. La información sobre convenios se ordena cronológicamente, del más reciente (marzo de 2020) al más antiguo.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CCII.

No se informa sobre contratos sujetos a derecho administrativo, con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. Tampoco de modificaciones, desistimientos y renuncias.

No se informa sobre las subvenciones y ayudas públicas percibidas por el CGCPII con indicación del importe, finalidad y entidad concedente.

Respecto de los convenios, no se informa sobre modificaciones.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información cinco de los convenios se ofrecen en un pdf de imagen y por lo tanto, no son reutilizables.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CCII puede considerarse muy bajo, un 32, 81 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento alcanza el 48%, pero la información económica no llega al 16%.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Institucional y Organizativa. Registro | 50,0 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 14,3 | 42,9 | 48,0 |
| Económica | 14,3 | 16,7 | 16,7 | 16,7 | 16,7 | 8,3 | 16,7 | 15,1 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 33,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 11,5 | 30,8 | 32,8 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CCII publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, bajo este apartado “Ejercicio profesional”, el acceso “ética y deontología” ofrece en pdf el Código Ético y Deontológico de la ingeniería Informática (2019).

**Análisis de la información.**

La publicación del Código Ético y Deontológico de la ingeniería Informática puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Sin embargo, su publicación viene establecida en los estatutos de la corporación.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CCII, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CCII, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Dentro de la página web del CCII o bajo el apartado “Quiénes somos” podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debe completarse la información relativa a la estructura del CCII.
* Debe publicarse su organigrama,
* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de los responsables de la corporación.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento del CCII.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de las modificaciones de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas,
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |